

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

16996 CIUDAD REAL

Don Rafael Villar Herrera, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real,

Por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el número 27/2013, se ha dictado, en fecha 23-4-2013, auto de declaración de concurso voluntario del deudor "Metalviso Construcciones Metálicas, S.L.", con CIF B13140868, y domicilio social a efectos de instar la declaración voluntaria de concurso en calle Onésimo Redondo, s/n, de El Viso del Marqués, Ciudad Real.

2.º Se ha acordado la mera intervención en el ejercicio de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio. Se ha designado, como administración concursal a don Jenaro José López Suárez, Economista, con n.º de ROAC 03944, con domicilio en calle Gerardo Sánchez Barrejón, n.º 7, de Ciudad Real, teléfono 902 005 398, y dirección electrónica señalada jenarolopez@hispacontrol.es.

3.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos, que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC en la dirección postal o electrónica indicada en el punto anterior. El plazo se computará a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4.º La Administración Concursal, con una antelación mínima de diez días previos a la presentación del informe al juez, dirigirá comunicación electrónica a los acreedores de los que conste su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.

Éstos a su vez podrán solicitar a la Administración Concursal, igualmente por medios electrónicos y hasta los tres días anteriores a la presentación del informe al Juez, que se rectifique cualquier error o que se complementen los datos comunicados (art. 95.1 LC).

5.º Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

Ciudad Real, 30 de abril de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130024396-1